ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

ÁREA SOLICITANTE	**SUBDIRECCIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL**	
COMPONENTE DEL GASTO	Inversión 8096	Consolidación de acciones y procesos de educación ambiental y de participación para la comprensión de la conservación, el uso sostenible de la biodiversidad y los retos del cambio climático en Bogotá
META	3. vincular a 650.000 personas en acciones de educación ambiental	
EJECUCIÓN	**RECURSOS EJECUCIÓN**	**TRAZABILIDAD**
	MISIONAL – RECURSOS PROPIOS	100%.
	CONVENIO	N/A
FECHA	**octubre**	

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Jardín Botánico José Celestino Mutis es un establecimiento público del orden distrital adscrito a la Secretaría Distrital de Ambiente, creado mediante el Acuerdo 39 de 1992, que conforme al artículo 2 de la Ley 80 de 1993 es una entidad estatal regida para los fines contractuales por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen.

El Jardín Botánico José Celestino Mutis de conformidad con el artículo 1º del Decreto 040 de 1993 es un centro de investigación distrital con énfasis en ecosistemas altoandinos y de páramo, responsable de la gestión integral de coberturas verdes en la Ciudad, del desarrollo de programas de educación ambiental y de la conservación y mantenimiento de colecciones vivas de flora para su apropiación y disfrute por parte de los ciudadanos y como aporte a la sostenibilidad ambiental.

El Jardín Botánico de Bogotá, como institución pública vinculada al sector ambiente del Distrito, tiene como misionalidad Investigar y conservar la flora de los ecosistemas altoandinos y de páramo y gestionar las coberturas vegetales urbanas, contribuyendo a la generación, aplicación y apropiación social del conocimiento para la adaptación al cambio climático, al mejoramiento de la calidad de vida y al desarrollo sostenible en el Distrito Capital y la Región, para ello se estructura desde los componentes misionales de generación, aplicación y apropiación social del conocimiento de la biodiversidad con el fin de responder a las necesidades de la ciudad en torno a la planeación, diseño, plantación, cuidado, mantenimiento, valoración y apropiación de las coberturas vegetales urbanas y al fortalecimiento de las capacidades y herramientas de gestión de la ciudadanía para su sostenibilidad y para la mejora de las condiciones ambientales de los territorios de la ciudad.

Mediante el Acuerdo 927 de 2024 se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas, y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D.C., para el período 2024-2027: "*Bogotá Camina Segura*", el cual tiene como objetivo general "*mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional*".

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

Este Plan se estructura en cinco (5) objetivos estratégicos, los cuales son: (i) Bogotá avanza en seguridad; ii) Bogotá confía en su bien–estar; iii) Bogotá confía en su potencial; iv) Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional; y v) Bogotá confía en su gobierno. Igualmente, el plan establece treinta y nueve (39) programas enmarcados dentro de los objetivos estratégicos, entre los cuales se encuentran: i) Ordenamiento territorial sostenible, equilibrado y participativo.; ii) Revitalización y renovación urbana y rural con inclusión; iii) Aumento de la resiliencia climática y reducción de la vulnerabilidad; iv) Gestión del riesgo de desastres para un territorio seguro; v) Reducción de emisiones y control del deterioro ambiental, entre otros, todos ellos consistentes con el Programa de Gobierno y que contienen políticas generales y sectoriales, los cuales son ejecutados por las diferentes entidades distritales, entre ellas el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, entre otros, todos ellos consistentes con el Programa de Gobierno y que contienen políticas generales y sectoriales, los cuales son ejecutados por las diferentes entidades distritales, entre ellas el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

Conforme con ello, y con el fin coadyuvar al cumplimiento de los objetos del Plan Distrital de Desarrollo, el Jardín Botánico José Celestino Mutis, ha identificado y establecido necesidades que se enmarcan en el proyecto de inversión y la programación de los gastos de funcionamiento, como se describe a continuación: <<*8096 Consolidación de acciones y procesos de educación ambiental y de participación para la comprensión de la conservación, el uso sostenible de la biodiversidad y los retos del cambio climático en Bogotá*>>.

Este proyecto busca diseñar procesos de educación y participación ambiental para abordar los retos del cambio climático, contribuir a la compresión de las situaciones ambientales de los territorios y a la apropiación del conocimiento de la biodiversidad desde la gestión ambiental con las comunidades, fortalecer herramientas metodológicas que integren las distintas dimensiones del conocimiento para que los ciudadanos comprendan la complejidad del ambiente en los territorios y aporten al cuidado de la biodiversidad, fortalecer la estructuración de un eje articulador que integre los contenidos de los distintos programas para la divulgación del conocimiento ambiental desde una propuesta académica, artística y cultural y generar productos de investigación en educación y participación derivados de los procesos ambientales territoriales que contribuyan al alcance de sus objetivos, para así, lograr el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la entidad en las políticas públicas y las instancias de gobernanza para atender los requerimientos de los ciudadanos, todo esto, con el fin de Implementar acciones y procesos de educación ambiental y de participación con la ciudadanía en el Jardín Botánico y en los territorios que contribuyan a la comprensión de la conservación, el uso sostenible de la biodiversidad y al abordaje de los retos generados por el cambio climático, garantizando el cumplimiento de cada una de las metas del proyecto de inversión.

Las responsabilidades del Jardín Botánico se orientan tanto a los ecosistemas y espacios ambientales como a los más de 8.000.000 de habitantes del distrito capital, con los cuáles se busca fortalecer la apropiación social y las capacidades de gestión y cuidado de la biodiversidad, constituyéndose el Jardín como el principal referente institucional de Bogotá en cuanto a los temas de educación y participación para la gestión del arbolado, la agricultura urbana, los jardines y los ecosistemas alto andinos.

Desde estos temas misionales, el Jardín Botánico de Bogotá se vincula a la estructura y ejecución del Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá camina segura”, en el marco del Objetivo estratégico 4. Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática y el programa 25 “*Aumento de la resiliencia al cambio climático y reducción de la vulnerabilidad”* desde los cuáles el gobierno distrital articula la gestión ambiental de la ciudad para los próximos cuatro años, integrando las capacidades y recursos públicos para abordar los retos del cambio climático, disminuir la contaminación y mitigar la pérdida de la biodiversidad.

Para ello, en el marco del componente misional de apropiación social y uso sostenible de la biodiversidad, el

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

Jardín Botánico formuló el Proyecto de Inversión 8096 Consolidación de acciones y procesos de educación ambiental y de participación para la comprensión de la conservación, el uso sostenible de la biodiversidad y los retos del cambio climático en Bogotá, que responde a las metas 264. Realizar 1.182 (300 aporte JBB) procesos de participación ciudadana para la mitigación de las situaciones ambientales conflictivas y para la gestión comunitaria del riesgo de desastres y 266. Vincular 2.302.200 (650.000 aporte JBB) personas en acciones de educación ambiental para la conservación de la biodiversidad, el agua y la gestión de riesgos de desastres. Para ello estructuran 7 metas que buscan articular las herramientas y capacidades del Jardín Botánico para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Distrital.

Dentro del Proyecto de Inversión 8096: Consolidación de acciones y procesos de educación ambiental y de participación para la comprensión de la conservación, el uso sostenible de la biodiversidad y los retos del cambio climático en Bogotá, gerenciado por la Subdirección Educativa y Cultural del Jardín Botánico José Celestino Mutis, le corresponde, conforme a lo estructurado en la meta 3 del proyecto, “vincular a 650.000 personas en acciones de educación ambiental" para esta vigencia. En coherencia con este compromiso, y de acuerdo con las funciones asignadas a la Subdirección Educativa y Cultural a través del Acuerdo 011 de 2001, se encuentran, entre otras: 1) Asesorar a la Dirección en la definición y el establecimiento de políticas, planes y programas tendientes al logro de los objetivos educativos y culturales que debe cumplir el Jardín Botánico, 8) Programar, dirigir y coordinar, en conjunto con las demás dependencias del Jardín Botánico, la realización de eventos educativos y culturales sobre temas que contribuyan al cumplimiento de la misión institucional, y 12) Promover la participación de la comunidad en los programas educativos y culturales que adelanta el Jardín Botánico.

En concordancia con estas disposiciones, la Línea de Naturaleza, Salud y Cultura que hace parte de la estrategia de educación ambiental de la Subdirección Educativa y Cultural, ha orientado sus acciones hacia la generación de experiencias educativas, inclusivas y de bienestar, que fomenten la cultura del cuidado y la corresponsabilidad ambiental. Para ello, resulta indispensable garantizar condiciones adecuadas de seguridad, comodidad y accesibilidad que permitan la participación equitativa de todos los grupos poblacionales, incluidas las personas con discapacidad, movilidad reducida o necesidades especiales, así como aquellas expuestas a variaciones climáticas o condiciones propias del suelo natural a la hora de participar en la actividades y acciones que adelanta la línea de Naturaleza, salud y cultura.

En este sentido, la adquisición de elementos de gimnasia y deporte tales como: colchonetas, forros para las mismas, mats y bastones para senderismo constituye un recurso esencial para el desarrollo de actividades educativas, terapéuticas y de formación en el Jardín Botánico de Bogotá. Estos elementos permitirán fortalecer la implementación de prácticas como yoga, estiramientos, caminatas conscientes, terapias de naturaleza, talleres y procesos de formación comunitaria, en escenarios al aire libre, garantizando condiciones de confort, bienestar, inclusión y equidad. Además, su uso contribuirá a la promoción de hábitos saludables y de conexión profunda con la naturaleza, articulando el bienestar físico, mental, emocional y el aprendizaje ambiental.

Adicional a lo anterior, en la actualidad el material de colchonetas y demás elementos que se requieren para el desarrollo de las actividades anteriormente descrita se encuentra en un estado completamente critico; deteriorado por el uso, el transcurso del tiempo y por la condiciones climáticas que han generado la proliferación de hongos, moho o manchas, esta situación ha implicado el no uso o utilización restringida de este material, así como la reducción de grupos en la terapias y ejercicios para garantizar la integridad de los participantes de estas actividades, más aún cuando hay servicios que se prestan en el marco de una resolución de tarifas de la entidad en las cuales se debe propender unos estándares de calidad mínimos.

Bajo este contexto, se justifica la adquisición de dichos insumos ya que son fundamentales para diversificar y cualificar la oferta de servicios de la Línea de Naturaleza, Salud y Cultura, la cual apoya y permite el cumplimiento de las actividades y metas que debe cumplir la estrategia de educación ambiental de la Subdirección educativa y cultural del Jardín Botánico de Bogotá. Estos implementos permitirán ampliar las posibilidades de

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

vinculación de personas en los procesos de educación ambiental establecidos en la meta 3 del Proyecto de Inversión 8096, al tiempo que consolidarán al Jardín Botánico como un espacio incluyente, accesible y dinámico, en el que la interacción con la naturaleza se convierte en motor de transformación social, sensibilización ambiental y fortalecimiento del compromiso ciudadano con la sostenibilidad.

Conforme con lo anterior, y en cumplimiento de las competencias y funciones de la Subdirección Educativa y cultural, responsable de la ejecución de los recursos del proyecto de inversión arriba mencionado, se ha identificado la necesidad de adquisición de implementos y/o elementos de gimnasia y deporte para el desarrollo y fortalecimiento de las terapias de naturaleza en el marco de la línea estratégica de naturaleza salud y cultura, así como para el desarrollo de las actividades y eventos de educación ambiental ejecutadas por la subdirección educativa y cultural del jardín botánico de Bogotá, que permitan mejores condiciones y confort para los participantes de las actividades desarrolladas por parte de la estrategia de educación ambiental y el desarrollo de la relación ser humano- naturaleza.

La necesidad aquí descrita se encuentra contemplada en el Plan de Adquisiciones para la presente vigencia fiscal versión 11, según consta en la siguiente imagen:

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación	Ubicación
49221506 49221511 49221500 49171500 49161707	193-3-8096-ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS Y/O ELEMENTOS DE GIMNASIA Y DEPORTE PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LAS TERAPIAS DE NATURALEZA EN EL MA (...)	Septiembre	Septiembre	1 Mes (s)	Mínima cuantía	Recursos propios	39.000.000 COP	39.000.000 COP	No	NA	DIRECCION	Distrito Capital de Bogotá - Bogotá

Conforme con lo señalado en el Decreto 040 de 1993 y el Decreto 299 de 02 de julio de 2025, para todos los efectos, el ordenador del gasto del presente proceso será la Directora.

Por las razones expuestas anteriormente, se considera pertinente y viable técnicamente adelantar el proceso de selección para la ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS Y/O ELEMENTOS DE GIMNASIA Y DEPORTE PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LAS TERAPIAS DE NATURALEZA EN EL MARCO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA DE NATURALEZA SALUD Y CULTURA, ASÍ COMO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EJECUTADAS POR LA SUBDIRECCIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL DEL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ.

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

2. OBJETO

193-3-8096- ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS Y/O ELEMENTOS DE GIMNASIA Y DEPORTE PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LAS TERAPIAS DE NATURALEZA EN EL MARCO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA DE NATURALEZA SALUD Y CULTURA, ASÍ COMO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EJECUTADAS POR LA SUBDIRECCIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL DEL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO

3. CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
49000000 - Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	49220000 - Equipo y accesorios para deportes	49221500 - Accesorios para deporte	49221506 - Almohadillas o acolchado para deportes
49000000 - Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	49220000 - Equipo y accesorios para deportes	49221500 - Accesorios para deporte	49221511 - Bolsas para equipos deportivos
49000000 - Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	49170000 - Equipos de gimnasia y boxeo	49171500 - Equipos de gimnasia	49171505-Equipo de equilibrio
49000000 - Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	49160000 - Equipos deportivos para campos y canchas	49161700 - Equipos para deportes de pista	49161707 - Bastones

		soportados para mercancías	

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un contrato de compraventa.

5. RÉGIMEN JURÍDICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y el contrato será el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta los factores como el presupuesto disponible para contratar, el objeto a contratar, la naturaleza del contrato a suscribir, las normas legales vigentes, se determinó en el PAA publicado en la plataforma SECOP II, que la modalidad de selección del contratista es la SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA, con fundamento en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto y modificado por el Decreto 1860 de 2021

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Entidad tendrá como único criterio de selección del contratista, el menor precio total ofrecido.

7. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado será hasta por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL TRECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (38.670.383),** incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato.

El valor del contrato será el valor de la propuesta favorecida.

Nota 1: So pena de rechazo, las ofertas presentadas por los proponentes no podrán sobrepasar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad.

Nota 2: El proponente no podrá superar la media (valor máximo a pagar por la Entidad) para cada uno de los ítems.

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

7.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL PRESUPUESTO.

Para la determinación de este, se procedió a adelantar estudio y análisis de los precios del mercado, para lo cual se invitaron a varios posibles proveedores. El cálculo del presupuesto podrá ser consultado en el documento denominado "estudio de mercado".

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal 1749 del 04 de octubre de 2025 con cargo al rubro O230117320220240007 Consolidación de acciones y procesos de educación ambiental y de participación para la comprensión de la conservación, el uso sostenible de la biodiversidad y los retos del cambio climático en Bogotá Fuente de Financiación 1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (39.000.000).

DECRETO 1860 DE 2021

El presente proceso, luego de efectuado el análisis de oportunidad y conveniencia, no da aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021: *"Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional",* teniendo en cuenta que, el objeto, la naturaleza del proceso y el alcance de las obligaciones, están relacionados con la adquisición de implementos y/o elementos de gimnasia y deporte para el desarrollo y fortalecimiento de las terapias de naturaleza en el marco de la línea estratégica de naturaleza salud y cultura de para el desarrollo de actividades de educación ambiental, en consecuencia el contrato derivado del proceso de contratación será un contrato de compraventa por lo que no existe una vinculación directa de personal con la Entidad, adicional a ello la entrega de los elementos será realizada a través de la contratación de una persona jurídica y no existe dentro del proceso el ítem de equipo mínimo de trabajo.

Es importante señalar que este sector corresponde en su mayoría a fabricantes y/o comercializadores, integrados por micro, pequeñas y medianas empresas por tanto dentro del sector se desconoce su composición a tener datos limitados de las compañías. Por otra parte, si bien existen empresas encargadas de la distribución de los bienes requeridos objeto del presente proceso, su estructura organizacional se encuentra definida de manera autónoma, atendiendo las funciones y responsabilidades que tiene que cumplir cada miembro para dar cumplimiento en términos de capacidad, producción y distribución de los elementos objeto del contrato.

Teniendo en cuenta lo expuesto, es importante resaltar que, ante el desconocimiento de información reflejada en cifras o informes que permitan garantizar que dentro del mercado actual exista un porcentaje de personal en condiciones especiales (población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional) no es posible realizar una exigencia en términos de objetividad que permita dar aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021. Conforme con lo anterior, la exigencia en la ejecución del presente proceso de población en condiciones referidas en el precitado articulo conllevarían a la no presentación de proponentes para realizar adquisición de implementos y/o elementos de gimnasia y deporte para el desarrollo y fortalecimiento de las terapias de naturaleza en el marco de la línea estratégica de naturaleza salud y cultura así como para el desarrollo de las actividades y eventos de educación ambiental ejecutadas por la subdirección educativa y cultural del jardín botánico de Bogotá.

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

9. DECRETO DISTRITAL 332 DE 2020

El artículo tercero del Decreto Distrital 332 de 2020 "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital" modificado por el Decreto 634 de 2023 "Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 332 de 2020, que establece medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital" refiere:

"ARTÍCULO 3º. VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO. Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

La vinculación de mujeres será diferenciada por rama, así:

Ramas de actividad económica	***Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos***		
	A partir del 1 0 de junio de 2021	***A partir del 10 de junio de 2022***	***A partir del 1 0 de junio de 2023 en adelante***
Construcción	*6,8%*	*9,3%*	*13,8%*
Transporte y almacenamiento	*9,6%*	*12,1%*	*16,6%*
Suministro de electricidad, gas y agua	*22,2%*	*24,2%*	*28,2%*
Actividades inmobiliarias	*31,2%*	*33,2%*	*37,2%*
Información telecomunicaciones	*43,5%*	*45,5%*	*49,5%*
Industria manufacturera	*43,9%*	*45,9%*	*49,9%*
Comercio y reparación de vehículos	*47,4%*	*45,4%*	*50%*
Otras ramas	*50%*	*50%*	*50%*

Se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

Así las cosas, el presente proceso no da aplicación al artículo tercero del Decreto Distrital 332 de 2020 "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital", teniendo en cuenta que, el objeto y la naturaleza de este corresponde a la adquisición de implementos y/o elementos de gimnasia y deporte para el desarrollo y fortalecimiento de las terapias de naturaleza en el marco de la línea estratégica de naturaleza salud y cultura, así como para el desarrollo de las actividades y eventos de educación ambiental ejecutadas por la subdirección educativa y cultural del jardín botánico de Bogotá.; dicha adquisición es realizada a través de la contratación de una persona jurídica normalmente, que en su mayoría corresponde a comercializadores organizados en micro, pequeñas y medianas empresas, de los cuales no es posible conocer la información respecto de su organización y estructura interna, adicional a ello el análisis del sector no permite establecer detalles internos de la composición de la empresas que constituyen el sector, partiendo del principio de planeación y evitando la discrecionalidad en las actuaciones públicas, no es posible realizar una exigencia en términos de objetividad que permita dar aplicación del Decreto 332 de 2020 considerando la imposibilidad de realizar una exigencia frente a hechos que no se conocen. De acuerdo a los argumentos expuestos anteriormente no es factible realizar una exigencia en cuanto al porcentaje de vinculación de mujeres establecido dentro del precitado decreto.

10. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de este contrato es de TREINTA (30) DIAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

11. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará por EL JARDIN al CONTRATISTA así:

El valor del contrato será pagado en un único pago previa entrega de la totalidad de los elementos que hacen parte del objeto de este contrato, presentación de la factura, ingreso a almacén, pago de seguridad social y parafiscales, previa aprobación y recibo a satisfacción del supervisor conforme al informe de actividades suscrito.

El valor del contrato será cancelado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, contra entrega y posterior recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

El pago se realizará previa entrega de los siguientes documentos:

a. Informe de actividades del Contratista, debidamente avalado por el Supervisor del Contrato
b. Acta de ingreso de los bienes a Almacén
c. Factura con las formalidades de ley.
d. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales o Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

NOTA 1: Las facturas deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y deberán indicar el número del contrato objeto de pago.

NOTA 2: El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que se cuenta con la disponibilidad del respectivo PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) para realizar el pago previa presentación por parte del contratista de los requisitos. El pago que LA ENTIDAD se compromete a efectuar, quedarán sujetos a las apropiaciones que se hagan en su presupuesto de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 19 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 3: De conformidad con el Parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 4 de la Ley 2010 de diciembre de 2019, se deben registrar como responsables del IVA, las personas que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, superiores a 3.500 UVT. "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT". Por lo anterior los contratistas que para el año anterior o por el presente año, superen el monto establecido o quienes sean Responsables de IVA, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

El Parágrafo 5 del artículo 4 de la Ley 2010 de diciembre de 2019. Establece que los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.

NOTA 4: RETENCIONES Y DESCUENTOS DE LEY: El Jardín Botánico José Celestino Mutis, efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo, dará estricto cumplimiento al descuento del uno punto uno por ciento (1.1%) del valor bruto del contrato y de la respectiva adición, si la hubiere, por concepto de gravamen de Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y el Decreto 250 de 2018 y conforme con sus modificaciones de ley. Además retendrá el valor de las Estampillas "PRO – CULTURA" creada mediante Acuerdo 187 del 2005 equivalente al 0.5% del valor del contrato antes de IVA y de la respectiva adición, si la hubiere, y "PRO-PERSONAS MAYORES", creada mediante acuerdo 188 del 2005 modificado por el Acuerdo 645 del 9 de junio de 2016, equivalente al 2% del valor del contrato antes de IVA, y de la respectiva adición, si la hubiere. Si en la ejecución del contrato cambia alguna de las tarifas anteriores, se ajustarán a la normatividad vigente, adicionalmente se realizarán las demás retenciones tributarias que sean aplicables a la relación contractual.

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución de las obligaciones se desarrollará en las instalaciones del Jardín Botánico José Celestino Mutis, Bogotá D.C.

13. DEFINICIONES GENERALES DEL PROCESO CONTRACTUAL

Para los efectos del presente proceso contractual y el contrato a suscribirse, se toman como definiciones, acordes con el glosario establecido por Colombia Compra Eficiente, las siguientes:

DEFINICIONES GENERALES	
JBJCM	JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS
CERTIFICACIÓN	Documento por medio del cual se da fe sobre una situación jurídica.
CONSORCIO	Conglomerado de dos o más personas que en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.
CONTRATISTA	Es el proponente que una vez finiquitado el proceso resulta como ganador del mismo, al cual posteriormente se le remitirá la Comunicación de aceptación de oferta.
INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR	Hace relación a un estado, donde coexisten dos o más elementos, circunstancias, cosas e incluso personas, es así como la inconveniencia de la coexistencia de situaciones familiares o negociales con la entidad, que puedan llegar a incidir en la objetividad en el manejo de las relaciones contractuales. Es relativa, toda vez que sólo se aplica a la persona o entidad en quien recaigan las situaciones previstas en la ley de manera expresa y taxativa, con interpretación restrictiva.
INHABILIDAD PARA CONTRATAR	Constituye una limitación de la capacidad para contratar de las personas naturales y jurídicas con las entidades estatales, ocasionando la falta de aptitud o a la carencia de una cualidad, calidad o requisito del sujeto que lo incapacita para poder ser parte en una relación contractual con dichas entidades. Lo anterior se fundamenta en el cumplimiento del interés público, razón por la cual las operaciones contractuales exigen que éstas se realicen con arreglo a criterios de imparcialidad, eficacia, eficiencia, moralidad y transparencia. (Corte Constitucional C-489/96)
OFERTA	Propuesta presentada por los interesados en participar en el presente proceso de selección.
INVITACIÓN PÚBLICA	Es el conjunto de normas que rigen el procedimiento de mínima cuantía y las condiciones del futuro contrato.
PROPONENTE	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante algún tipo de figura (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) que presentan una propuesta para participar en el Proceso de Contratación.
UNIÓN TEMPORAL	Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado. No obstante, en cuanto a las sanciones por el incumplimiento de las

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

DEFINICIONES GENERALES	
	obligaciones derivadas de la propuesta, así como del contrato, se impondrán de acuerdo con su porcentaje de participación dentro del grupo.

13.1. DEFINICIONES TÉCNICAS

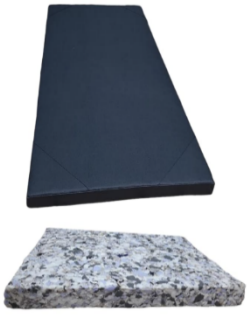
DEFINICIONES	
Denominación	Definición técnica
MAT	Colchoneta o esterilla diseñada para proporcionar una superficie estable, segura y antideslizante para la práctica de yoga y otros, protegiendo las articulaciones y permitiendo mayor libertad de movimiento. Fabricada en materiales como PVC, caucho o TPE, ofrece el agarre y el acolchado necesarios para realizar las distintas posturas.
BASTON	Palo diseñado para ofrecer apoyo, estabilidad y equilibrio durante caminatas, senderismo y rutas de montaña, especialmente en terrenos irregulares o difíciles. Ayuda a reducir el impacto en las articulaciones, mejora la postura, permite impulsarse en ascensos y proporciona frenado en descensos, funcionando como una extensión de los brazos para mantener un ritmo constante y seguro
COLCHONETA CASSATA	Colchón que está compuesto por un aglomerado de espuma comprimida de alta densidad, que se utiliza como núcleo para ofrecer un soporte firme y resistente, reduciendo la presión corporal y brindando una superficie duradera para el descanso o para ejercicios.
FORRO COLCHONETA	También conocido como funda o protector de colchón, es una pieza de tela diseñada para cubrir y resguardar una colchoneta de tamaño individual. Actúa como una barrera entre el colchón y los elementos externos, protegiéndolo de daños y suciedad. Proporciona higiene , protección integral y prolongación de la vida útil de la colchoneta

14. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los elementos que constituyen los dispositivos, instrumentos y elementos a adquirir en el marco del presente proceso son:

No.	ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDADES	IMAGEN DE REFERENCIA
1	FORROS COLCHONETA	Funda para MAT de yoga para colchonetas de hasta 8mm de grosor en material impermeable	200	

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

2	COLCHONETA MAT	Mat de yoga enrrollable de espuma de alta resistencia largo: 180 cm -Ancho: 60 cm - Grosor:6mm	200	
3	BASTON TREKKING	Bastón de trekking para adultos en aluminio de 130 cm de largo	140	
4	COLCHONETA ESPUMA CASSATA	Material: espuma interior de alta densidad (cassata) forrada en material tipo cuerotex impermeable y resistente. Medidas: largo 100 cm ancho 50 cm y grosor 3 cm. Uso profesional para trabajos en el piso - Tráfico pesado	150	

Nota: Las imágenes de las especificaciones técnicas son solo imágenes de referencia, el contratista para la entrega de los ítems deberá ceñirse a lo indicado en la especificación de cada bien que se encuentra descrito.

Nota 2: los bienes deberán entregarse debidamente embalados, que garantice limpieza de los elementos y para su entrega deberá hacerse por intermedio de delegado o enlace designado por parte del contratista.

Nota 3: El color de los ítems será acordado por las partes del contrato, previa sugerencia de la entidad.

15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

15.1. OBLIGACIONES DEL JARDIN

1. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el **CONTRATISTA**.
3. Suscribir a través del supervisor el acta de inicio.
4. Pagar el valor total del contrato en la forma pactada.
5. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
6. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
7. Liquidar el contrato de acuerdo con los lineamientos de la Oficina Jurídica. (cuando aplique)

15.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de idoneidad, calidad oportunidad y conforme a las obligaciones, actividades y productos.
2. Constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías establecidas en el contrato, en la vigencia y montos asegurables exigidos y radicarla en SECOP II para su aprobación y suscribir el acta de inicio.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos que pudieran presentarse.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir un hecho o acto propio de sus obligaciones contractuales.
5. Avisar oportunamente a la Entidad de las situaciones previsibles que puedan afectar el desarrollo y ejecución del objeto contractual.
6. Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones de la entidad, a través de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.
7. Participar activamente en la implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, con el propósito de asegurar el cumplimiento de la misión institucional.

8. Entregar los informes específicos y extraordinarios, cuando le sean solicitados por parte de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.
9. Cumplir las Leyes y reglamentos respecto de las normas de seguridad y salud en el trabajo que en su condición de contratista le sean imponibles. Parágrafo I. El contratista será responsable del uso de los elementos de seguridad industrial que normativamente le sean imponibles, motivo por el cual la Entidad contratante se exime de cualquier responsabilidad que por el no uso o el uso inadecuado o imprudente haga el contratista e los elementos de seguridad industrial que le sean suministrados.
10. Administrar correcta y oportunamente la documentación, archivo y correspondencia de todos los procesos del área que le sean asignados
11. Radicar en la Oficina Jurídica los anexos modificatorios de las garantías, cuando se suscriba cualquier tipo de modificación al contrato.
12. Cumplir las Leyes y reglamentos respecto de las normas de seguridad y salud en el trabajo que en su condición de contratista le sean imponibles. Cumplir con los lineamientos establecidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos-PGIR de la Entidad, así como con la normatividad tanto interna como externa frente al manejo de los residuos generados por las actividades que desarrolle en la ejecución del presente contrato.
13. Cumplir con los lineamientos, regulaciones y/o actividades establecidas en la entidad enfocadas con el uso eficiente y ahorro del agua y la energía.
14. Para los contratos de obra: Cumplir con el pago de los aportes al Fondo para la Industria de la Construcción – FIC, de acuerdo a la normatividad vigente (artículo 6 del Decreto 2375 de 1984, Decreto 083 de 1976, Decreto 1047 de 1983 y Resoluciones 662 de 1986, 945 de 2002, 2370 de 2008 y 1449 de 2012, expedidas por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y demás normatividad vigente), la cual debe ser liquidada mensualmente, o presuntivamente según el caso, debiendo presentar mensualmente, la respectiva certificación de cumplimiento.

15.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar a la entidad, en el plazo pactado, los bienes de acuerdo con las especificaciones técnicas relacionadas en el anexo técnico, el cual hace parte integral del presente contrato. La entrega se formalizará mediante acta de recibido a satisfacción suscrita por el supervisor o apoyo a la supervisión designado, quien verificará el cumplimiento de las condiciones técnicas y contractuales previamente establecidas.
2. Entregar los elementos objeto del contrato, conforme con las siguientes condiciones: “original de fábrica, nuevas de primera calidad y en perfecto estado de funcionamiento”, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
3. Entregar ficha técnica de los bienes suministrados a la Entidad.
4. Presentar por escrito al supervisor designado por la entidad, una garantía del fabricante de los bienes a suministrar de mínimo seis (6) meses contados a partir de la entrega de los bienes a adquirir, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Dar respuesta a los reclamos y devoluciones realizadas por la supervisión del contrato y/o por el personal del Jardín Botánico José Celestino Mutis delegado que para tal fin haya hecho a través de correo electrónico, procediendo con la sustitución a su costa de los bienes y/o elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas por el Jardín Botánico. Las respuestas a las reclamaciones o el cambio de elementos defectuosos deberán efectuarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud.

5. Asumir los costos directos e indirectos derivados del transporte y entrega de los elementos objeto de contrato conforme a la cotización presentada.
6. Efectuar la designación de una persona que sea el enlace permanente entre el proveedor y la Entidad.
7. Asumir a su cuenta y riesgo, cualquier daño o avería durante el traslado de los elementos, incluyendo los

componentes físicos o accesorios, robos y cualquier otra circunstancia que tuviere lugar durante el traslado de los bienes objeto del contrato.

8. Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del supervisor del contrato, para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y controles de calidad de los elementos suministrados.
9. Las demás inherentes, necesarias o relacionadas con el objeto del contrato.

16. CONTROL Y VIGILANCIA

La supervisión del contrato será ejercida por la SUBDIRECTORA EDUCATIVA Y CULTURAL, o quien el Ordenador de Gasto designe mediante comunicación escrita, la cual remitirá a la Oficina Jurídica.

El supervisor podrá designar un funcionario o contratista como apoyo en la Supervisión.

El supervisor del contrato tendrá a cargo el cumplimiento de lo determinado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, es decir, en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual cumplirá las siguientes actividades:

1. Suscribir con el Contratista el acta de inicio del contrato.
2. Suministrar al Contratista toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato y brindar el apoyo administrativo y logístico necesario para el normal desarrollo de las actividades objeto del contrato.
3. Absolver todas las consultas elevadas por el contratista en relación con la ejecución del objeto del contrato, y hacer las observaciones que estime convenientes. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resultas por el Supervisor, este deberá consultarlas al ordenador del gasto para su consulta y decisión
4. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de las actividades objeto del contrato y para ejercer de manera general el control y vigilancia sobre el mismo.
5. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes, así como las especificidades pactadas y velar por que en su cumplimiento se cumplan los parámetros de calidad, eficiencia e idoneidad requeridos.
6. Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos contractuales pactados, para lo cual el Supervisor tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que éste incurriendo o pueda ocurrir a fin de prevenirlo.

7. Verificar mediante visitas o mediante el examen de las actividades, documentos y/o productos que el supervisor considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato.
8. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y decretos reglamentarios. En caso contrario no podrá autorizar el respectivo pago.
9. Verificar y aprobar los informes periódicos que den cuenta de la ejecución del contrato, siendo de responsabilidad del supervisor que el recibo a satisfacción corresponda al objeto contratado, las actividades objeto de ejecución y los productos en las calidades y especificidades requeridas. El recibo a satisfacción o las observaciones al mismo deberá efectuarse por el supervisor en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del recibo informe.
10. Informar por escrito a la Ordenadora del gasto sobre cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del CONTRATISTA.
11. Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, desde el día de ocurrencia de los hechos y justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el ordenador del gasto y la Oficina Jurídica, mediante documento escrito, para que se proceda a efectuar el trámite contractual a que haya lugar. La suspensión del contrato no prorrogará en ningún caso el plazo de ejecución del contrato, sólo lo interrumpirá. Es responsabilidad del supervisor efectuar el seguimiento al trámite contractual de la suspensión.
12. Verificar que las garantías que amparan el cumplimiento total del contrato se encuentren vigentes y otorgadas en debida forma e informar al ordenador del gasto y a la Oficina Jurídica sobre los inconvenientes presentados. Es obligatorio para el supervisor verificar, previo al inicio de la ejecución del contrato, que se hayan cumplido los requisitos establecidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato, esto es la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía.
13. Verificar que el Contratista aporte la ampliación de las garantías cuando se celebren modificaciones, adiciones, prorrogas o suspensiones de contratos, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción.
14. Presentar los informes que sobre la ejecución del contrato supervisado le sean requeridos.
15. Verificar que sean publicados en SECOP II los informes periódicos del contratista que den cuenta de la ejecución del contrato.
16. Adoptar las medidas necesarias que conduzcan a evitar la paralización temporal o definitiva en la ejecución del contrato, circunstancias que deberá comunicar al ordenador del gasto.
17. Remitir toda la documentación que se produzca con ocasión de la ejecución del contrato a la Oficina Jurídica para que repose en el Expediente Contractual.
18. Las demás inherentes a la función de supervisión de conformidad con las normas vigentes y la naturaleza de la función.

17. LIQUIDACIÓN

Dada la naturaleza del contrato no es necesaria la liquidación de este.

18. GARANTIAS

En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, así mismo de conformidad con

el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: **a.** Contrato de seguro contenido en una póliza. **b.** Patrimonio autónomo. **c**. Garantía bancaria

Por lo anterior, el contratista deberá constituir garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, cuando aplique, con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se discriminan, a favor del JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS - NIT 860.030.197-0.

La garantía constituida deberá amparar:

CUMPLIMIENTO

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA AMPARO
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato.	Plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios	10% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más.

NOTA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

19. MULTAS

En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan que en caso de mora o retardo o incumplimiento parcial imputable al CONTRATISTA respecto de las obligaciones y/o actividades propias del contrato, EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS impondrá multas sucesivas diarias, de la siguiente manera: Por cada semana de retraso o mora en la ejecución de actividades o por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de manera oportuna, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin exceder el quince por ciento (15%) del valor del contrato, incluyendo las adiciones presupuestales a que hubiese lugar.

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos de las multas, el interventor o supervisor, según corresponda, verificará semanalmente el cronograma y/o cumplimiento de obligaciones generales y específicas, de acuerdo con los señalados en los documentos precontractuales, contractuales, manual de interventoría y supervisión vigente.

PARAGRAFO SEGUNDO: El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de multas será el vigente al momento en que se inicie el proceso administrativo sancionatorio a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS podrá

descontar su valor de cualquier suma que le adeude o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

PARAGRAFO TERCERO: En el evento que EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones relacionadas con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la Entidad administradora, se aplicarán las multas previstas en la presente cláusula.

20. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan que en caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, el JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al **QUINCE (15%)** del valor total del contrato, incluyendo adiciones presupuestales si hubiere, y de forma proporcional al avance de las actividades conforme a lo previsto en el artículo 1596 del Código Civil. El pago del valor aquí pactado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no total y definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento. En consecuencia, el JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

PARAGRAFO PRIMERO: El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria será el vigente al momento en que se inicie el proceso administrativo sancionatorio a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS podrá descontar su valor de cualquier suma que le adeude o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA que no informe oportunamente al JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar a la Entidad el 10% de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. El cobro de la pena es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo con lo previsto en el artículo 1600 del Código Civil.

21. ANÁLISIS DE RIESGOS

De acuerdo con lo expuesto, en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación: todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la posibilidad de alterar el equilibrio económico del proceso es decir, el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un periodo determinado, así como la probabilidad de que un resultado no esperado ocurra.

La Entidad realiza la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica

y Social del Departamento Nacional de Planeación y los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -.

ANEXO- ANALISIS DE RIESGOS PREVISIBLES PARA CONTRATACIÓN – Formato GCT.F-07

22. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

22.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO

El proponente debe realizar el diligenciamiento del FORMATO - ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, así como su FORMATO 6 – CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES Y/O SERVICIO A CONTRATAR. Lo anterior de acuerdo con los requerimientos técnicos de conformidad con lo señalado en el formato dispuesto para tal efecto, por lo tanto, deberá cumplir con los requerimientos que satisfagan la actual necesidad de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el presente estudio previo y, en este sentido, el efectivo cumplimiento de lo preceptuado en este numeral. No se aceptan respuestas de enterado y aceptamos.

22.2. EXPERIENCIA HABILITANTE

23.2.1 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia específica a través de la presentación de certificaciones de contratos EJECUTADOS, TERMINADOS y LIQUIDADOS Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN antes de la fecha de cierre del proceso, las cuales deberán ser suscritas por el contratante, así mismo deberán cumplir los siguientes requisitos.

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	Tres (3)
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	Pueden presentarse certificaciones o actas de liquidación las cuales en el objeto certificado deberán cumplir con cualquiera de los literales presentados a continuación: a) Compraventa y suministro elementos deportivos b) Compraventa y suministro elementos de gimnasia
VALOR:	La sumatoria de las certificaciones deberá corresponder al valor mayor o igual al presupuesto oficial estimado. o su equivalente en SMLM, es decir, 27,16 SMLMV

23.2.2 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA (Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)

El proponente deberá acreditar experiencia específica a través de la presentación de certificaciones de contratos EJECUTADOS, TERMINADOS Y LIQUIDADOS Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN antes

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

de la fecha de cierre del proceso, las cuales deberán ser suscritas por el contratante, así mismo deberán cumplir los siguientes requisitos

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	Cuatro (4)
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	Pueden presentarse certificaciones o actas de liquidación las cuales en el objeto certificado deberán cumplir con cualquiera de los literales presentados a continuación: c) Compraventa y suministro elementos deportivos d) Compraventa y suministro elementos de gimnasia
VALOR:	La sumatoria de las certificaciones o actas de liquidación deberá corresponder al valor mayor o igual al presupuesto oficial estimado. o su equivalente en SMLM, es decir, 27,16 SMLMV

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya, las micros, medianas o pequeñas empresas se definen como:

- Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).
- Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).
- Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).

Nota 2: Para los proponentes plurales se aplicará la experiencia para emprendimiento y empresas de mujeres o MIPYMES, si por lo menos uno de los integrantes acredita estas condiciones bajo los criterios dispuestos anteriormente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

LAS NOTAS A CONTINUACIÓN APLICAN PARA LOS LITERALES 23.2.1 y 23.2.2 DEL PRESENTE NUMERAL

Nota 1: Los contratos presentados como experiencia habilitante del proponente deberán estar terminados o liquidados y clasificados en cualquiera de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios: 41111709, 41111715, 41111714, 39111610.

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

Nota 2: La experiencia se verifica hasta el tercer nivel en el clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC.

Nota 3: Para los proponentes que se presenten mediante figuras asociativas (consorcio o unión temporal), al menos uno de sus integrantes deberá acreditar experiencia en por lo menos uno (1) de los contratos solicitados.

Nota 4: Los proponentes deberán diligenciar el FORMATO - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE del Pliego de Condiciones.

Nota 5: PARA PROPONENTES EXTRANJEROS QUE NO ESTÁN OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP: Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, el oferente extranjero que no está obligado a tener RUP debe diligenciar el FORMATO- ACREDITACIÓN EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE EXTRANJERO de la Invitación Pública.

Nota 6: En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad, lo cual será verificado en el Registro Único Empresarial - RUES.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS CERTIFICACIONES

Para que las certificaciones puedan ser consideradas válidas, deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

- Nombre o razón social del contratante o empleador.
- Nombre del Contratista.
- Objeto claramente definido o actividades específicas.
- Fecha de inicio y fecha terminación (dd/mm/aa) o plazo de ejecución
- Valor del contrato o actividad ejecutado
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Dirección o Teléfono o Correo Electrónico de la Empresa, donde sea verificable la información.

En el evento que las certificaciones no contengan todos los datos solicitados, se podrá aportar copia del contrato o del acta de liquidación, con el fin de constatar toda la información requerida por la Entidad.

Nota 1: Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal de la Entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto.

Nota 2: La certificación de contrato celebrado con entidades públicas puede ser reemplazada por la copia del Acta de liquidación del contrato, la cual deberá contener la totalidad de la información solicitada (*Objeto, Plazo, Número del Contrato (en caso de que exista), Contratante, teléfono y dirección, Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación), Fecha de iniciación, Fecha de terminación, Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada, Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas*).

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

Nota 3: Cuando se trate de certificaciones expedidas por personas de derecho privado, es obligatorio aportar copia de contratos objeto de la certificación o del acta de liquidación con ocasión de la relación comercial, las cuales deben soportar lo certificado por el contratante en cuanto al objeto o actividades, valor y plazo.

Nota 4: Cuando se acredite experiencia de contratos en los cuales el proponente hizo parte de Consorcios o Uniones Temporales, EL JARDIN tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del integrante, por lo cual se deberá especificar la participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

Nota 5: No se aceptan auto-certificaciones.

Nota 6: No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

Nota 7: Las certificaciones sin firma o en las que no sea posible determinar los períodos de experiencia no serán tenidas en cuenta.

Nota 8: En el evento de identificar información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, estos documentos no serán tenidos en cuenta por la Entidad

Nota 9: De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Una vez vencidos los tres años, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, como experiencia del proponente.

Nota 10: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

23. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Entidad tendrá como único criterio de selección del contratista, el **menor precio total ofrecido**,

TANIA ELENA RODRIGUEZ ANGARITA
SUBDIRECTORA EDUCATIVA Y CULTURAL

Servidor Publico	*Nombres y Apellidos*	*Vo.Bo.*	*fecha*
Tramitado y proyectado por	*Mariangela Zúñiga Salazar*		*24/10/2025*
Revisado (componente jurídico)	*Heliodoro Manrique Manrique - Abogado Oficina Jurídica*		*24/10/2025*
Revisado (componente jurídico)	*Carolina calle Castillo – Abogada Oficina Jurídica*		*24/10/2025*
Revisado (componente jurídico)	*Laura Paola Amaya Ibarra – Jefe Oficina Jurídica*		*24/10/2025*